



HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS, EN LAS ISLAS, Y TIERRA-FIRME de el Mar Oceano.

ESCRITA POR ANTONIO DE HERRERA, Coronista Maior de su Magestad, de las Indias, i Coronista de Castilla.

LIBRO NONO.

CAPITULO I. De las Provisiones, que la Real Audiencia, i Chancilleria de la Ciudad de los Reies iba haciendo contra la Rebelion de Francisco Hernandez Giron.



PROVEIDO el Auto por los Regidores de la Ciudad de Guamanga, con persona que embiaron a Francisco Hernandez Giron, avisandole, que estaban por el, i con animo de seguir su voz, pidiendole con mucha instancia, que no desamparase aquella Ciudad, i que con toda la posible brevedad la embiasse socorro. Con grande alegria recibio Francisco Hernandez esta nueva, i la pondero mucho, mostrando,

que su reputacion recebia gran acrecentamiento en haverse declarado por el vna Ciudad como Guamanga, que demas de otras razones, porque le importaba para sus designios, estaba en el camino de la Ciudad de los Reies, por lo qual le acomodaba mucho para sus intentos. El Corregidor de Guamanga iba caminando la buelta de la Ciudad de los Reies, i fue avisado, que salian Soldados para alcanzarle, i desbalijarle; i topandole a vn Mercader, que iba a Guamanga, le rogò, que dixese, como le havia visto, i hablado, i que entendiò, que estaba aguardando a ciento i cinquenta Soldados, que la Real Audiencia de la Ciudad de los Reies, le embiaba para

Astucia del Corregidor de Guamanga, que le valio mucho.

ser socorrido: fielmente lo cumplio el Mercader, como lo prometio; con que los Soldados dexaron el proposito que llevaban; i se bolvieron a Guamanga: i poco despues entraron en esta Ciudad Diego Gavilan, i Francisco Nuñez, Capitanes de Francisco Hernandez Giron con alguna Gente de socorro, que embiaba, conforme a lo que le havian pedido. Con esta novedad de Guamanga, la Real Audiencia daba mucha prisa en la expedicion de la Gente de Guerra, que havia mandado prevenir. Y porque fueron los Oidores avisados, que muchos Soldados, de los que se havian hallado en la Rebelion de Gonzalo Pizarro, andaban escondidos, i era cosa cierta, que en publicandose mas la Rebelion de Francisco Hernandez Giron, se havian de ir a servirle: porque no lo hiciesen, mandaron pregonar perdon general, como acudiesen a servir al Rei. Diose luego orden en hacer Polvora, Picas, i otras Armas: mandose a los Capitanes, que pusiesen en orden sus Compañias, dieronseles a dos mil pesos, i a ciento i cinquenta a cada Soldado. Llegaron en esta ocasion

los Vecinos leales del Cuzco, que se havian huido de Francisco Hernandez, a los quales, i a Don Pedro Luis de Cabrera, con los Soldados que iban con ellos, se havia mandado hacer alto; i aunque se dixo, que hubo pareceres, que los mandasen alojar a parte, i adonde pudiesen estar sin sospecha: porque aun duraba la que hubo, de que algunos iban a sonfacar, i alborotar; la verdad fue, que conociendo su lealtad, se les permitio, que libremente entrasen en la Ciudad, i con ellos entraron el Capitan Christoval de Peña, i Don Luis de Toledo, que se huieron de Guamanga, arrepentidos de lo que alli se hizo, i fueron muy bien recibidos, sin memoria de lo pasado, porque asi convenia por el exemplo: aunque hubo sospechas, que para hacer esto, metieron a los otros en la Rebelion.

Luego que el Audiencia entendiò la Rebelion de Francisco Hernandez, i que publicaba, que havia de ir a los Reies, i que tenia por facil matar a los Oidores, o embarcarlos a Castilla, que eran el Doctor Melchor Bravo de Saravia, el Licenciado Santillan, i los Licenciados Mercado, i Altamirano: porque Francisco Hernandez tenia opinion, que el Audiencia no mandaria levantar Gente, ni para esto, ni para otra cosa

Ann. 1.

se atreveria a gastar la Real Hacienda. Despues de haver nombrado el Maese de Campo, i Oficiales del Exercito, se platico sobre proveer vna persona, a quien se acudiese para lo que se ofreciese: porque era mucha vejacion haver de ir por cada cosa a pedirlo en el Audiencia: i aunque por entonces no se proveio sobre ello, visto que crecia el numero de la Gente de Guerra, i los negocios, se propuso, que era necesario, que saliese vna persona con vn golpe de Gente a ocupar a Guamanga, por ser aquella Provincia importante para sustentar vn Campo, i estar en medio de las Ciudades del Cuzco, i de los Reies; i para poder recoger a los que se huiesen de Francisco Hernandez, el qual, por las dichas razones, se entraria en la Ciudad, sino se prevenia; i habiendose acordado, se nombro al Licenciado Santillan, para que fuese a ello con quatrocientos hombres, i los demas que recogiese por el camino: porque ya estaba nombrado (como se dixo arriba) antes del algamiento de Francisco Hernandez, para ir a la comision del Cuzco.

Teniendo el Licenciado Santillan apercebida la Gente, estando aguardando la Provision del Audiencia, habiendo el dicho Licenciado Santillan faltado vn dia de ella, le fue a decir el Arçobispo (que tambien entraba en los Acuerdos) que el Audiencia havia nombrado por General de aquella Guerra al Doctor Bravo de Saravia, i que por tanto cesaba la jornada que havia de hacer a Guamanga, porque todo quedaba remitido a Saravia. El siguiente Dia, estando todos en el Acuerdo, el Doctor Bravo de Saravia propuso, que el Licenciado Santillan firmase el Auto tocante al Supremo cargo que se le havia dado para la Guerra; a lo qual respondió Santillan, que no se habiendo hallado presente a la Provision del Auto, no havia para que firmarle, i que desista de la jornada de Guamanga; para que estaba señalado, porque se hiciese por todos lo que convenia al servicio del Rei; i tomando la mano el Arçobispo, dixo, que le parecia que se nombrase al Licenciado Santillan: porque teniendo el primer lugar en la Real Audiencia el Doctor Bravo de Saravia, i presidiendo en ella, justo era, que no la dexase; por lo qual le parecia, que el cargo de la Guerra se diese al segundo, que era el Licenciado Santillan; i concurriendo

El Licenciado Santillan no-brado para ir a mé-terse en Guamanga.

Nombra- miento del Doct Saravia, para que sea Superior en las cosas de la Guerra.

Santillan desiste de la jornada de Guamanga.



El Arco- hitpo, i con el Mercado, i Altamirano, se hizo, i se firmo Auto de ello, proveiendo juntamente con Santillan, para este cargo, por el Arco- hitpo, porque asilo quiso el Doctor Bravo de Saravia.

CAP. II. De lo demás que pasaba en esta Rebelion, i lo que se hacia en la Ciudad de los Reies, acerca de la defensa del Tirano.

ASARON tanto tiempo en estos tratos, que se perdió la ocasion de hacer el buen efecto de tomar à Guamanga: porque ia Francisco Hernandez la

habia ocupado, con que ganò fuerza, i reputacion. Sucedió en estos dias, que llevandose chismorias à los Oidores contra los Vecinos del Cuzco, que estaban en los Reies, diciendo, que hablaban palabras escandalosas, i que mostraban mal animo, i que havia en la Ciudad algunos que persuadian el seguir à Francisco Hernandez, sin empacho de tan gran delito, aunque nunca pudo constar por Informacion, ni se pudo averiguar nada; Los Oidores, como estaban sospechosos, i temerosos, determinaron de prender, i embarcar à Don Pedro Luis de Cabrera, i à Luis Davalos, i à otros, i apercibieron para ello las Companias de Arcabuceros en ciertas casas: porque los Vecinos tenian muchos Amigos, i pudieran rebolver la Ciudad; i tambien mandaron, que el Capitan Rodrigo Niño, que era de guarda, estuviese apercebido; i con estar cometidas las cosas de la Guerra al Arco hitpo, i al Licenciado Santillan, nada de esto les dixeran, hasta el punto que lo querian executar, que los llamaron al Acuerdo, i haciendo fuerza, en que no se debía hacer, no haviendo informacion, porque seria escandalizar el Reino; procediendose de hecho: se dexò de hacer, i despidieron la Gente, diciendo los Capitanes, que no sabian para lo que havian sido aperebidos; aunque Don Pedro Luis de Cabrera, i Luis Davalos, i los otros no dexaron de sospechar, que el movimiento fue contra ellos. La misma Noche que esto pasó, ciertos Soldados de la Guarda, dixeran, que havian oido tiros de Artilleria en el Puerto del Callao; i como se havia tenido aviso, que

Est inter capita legi: Indes maiesness castra corruptoribus Obello Pro vincia tenare Scot. 190. Ann. 1.

Sospecha contra D. Pedro Luis de Cabrera, i Luis Davalos.

Francisco Hernandez embiaba Gente à Arequipa, para con algunos Navios embiar Soldados à la Ciudad de los Reies, se tocò al Arma, i acudieron à la Plaça los Oidores, i la Gente de Guerra, i embiaron al Callao, i visto que no havia Navio ninguno, se fue cada vno à su casa.

Y como en lo que toca al Arma, que se ha dicho, que se tocò en la Ciudad de los Reies, no se cuenta con puntualidad, por quien lo escribe, tampoco la huvo en decir, que pidió el Arco hitpo, que el Audiencia le diese comision para tratar de medios con Francisco Hernandez, i que Baltasar de Loaisa escribiese à los Oidores contra la pretension del Arco hitpo, porque el Arco hitpo no pretendia tal; i el Clerigo Baltasar de Loaisa, haviendo entendido la Provision, que se havia hecho en el Arco hitpo, i el Licenciado Santillan, para proveer en las cosas de la Guerra, diò en el Audiencia vna Petición, en la qual alegaba muchas razones, por las quales convenia, que el Arco hitpo fuese revocado, porque era mui colerico, i poco capaz para tal cargo; i aunque los Oidores mostraron, que les parecia bien su celo, juzgando aquel Clerigo por escandaloso, fueron de parecer, que se echase de la Tierra, i dieron aviso de ello al Arco hitpo, el qual se prendió, desterrò, i embarcò.

Dicen asimismo algunos, que Frai Diego de Herrera, Custodio de San Francisco, fue à tratar de medios de parte del Audiencia con Francisco Hernandez, i que el Arco hitpo pidió al Audiencia, que le diese comision para proveer los Repartimientos que vacasen, i que el Licenciado Altamirano lo queria, i los demás lo negaron. El Audiencia nunca pensò en tratar de medios con hombre que iba tan desvergongado, hallandose ia con mil hombres de Guerra para castigarle; i queriendo el Custodio ir à Guamanga, para en los Sermones, i Confesiones, i por otras vias secretas, desengañar à muchos, i apartarlos de la Rebelion, se le diò licencia que fuese à ello, como Religioso de quien se tenia confianza. Ni el Arco hitpo pidió la comision, que se dice, ni quando la pidiera, el Licenciado Altamirano no viniere en ella, porque era mui limitado.



CAP. III. De lo que por causa de esta Rebelion pasaba en Arequipa, i que en Castilla se hizo Armada de Galeras de Averias contra Cosarios, i con que Ordenanças, i quien fue Capitan General.



HAVIA el Audiencia prevenido mui bien à la Ciudad de Arequipa, porque para mantenerla en fee, embiò con diligencia à Pedro de Cianca con vna Provision Real, exortando al Regimiento, i Veciros à ser leales; i aunque hallò, que muchos se mostraban de la opinion del Tirano, diciendo, que por el bien de todos havia tomado las Armas, à lo qual les animaban vn Clerigo, i vn Fraile de Santo Domingo, que de parte de Francisco Hernandez havian llegado: afirmando Pedro de Cianca, que los Oidores tenian Exercicio poderoso, i que Francisco Hernandez seria facilmente deshecho, por no tener fuerzas iguales à las del Rei: los que inclinaban al Tirano, temieron, i los Fieles se confirmaron en su opinion, i cargaron en vn Navio la Plata del Rei, que alli estaba, i mucha de Particulares, i la embiaron à los Reies, i nombraron, para defenderse, por Maese de Campo à Miguel Cornejo, i por Capitan à Francisco de Grado, i à Marcos de Retamoso por Alferes del Estandarte Real: i estando los Leales con este contento, à trece de Diciembre se juntaron en el Regimiento, i deshicieron lo hecho, porque entendieron que iba Tomás Vazquez contra ellos; i aunque dixo vno de ellos, que le parecia que se defendiesen, haciendo poco caso de ello, i estimando en poco ser verdaderos fieles de su Rei, hicieron Auto, i le firmaron el Corregidor Geronimo de Villegas, Martin Lopez, Alcalde Ordinario, i Francisco de Grado, Regidor, i los Oficiales Reales: i por Auto eligieron à Francisco Hernandez por Procurador General, i le firmaron el mismo Corregidor, Martin Lopez, Francisco de Grado, Juan de San Juan, Pedro Pigarro, Francisco de Madueño, Hernando de Ribe-

La Ciudad de Arequipa persifite en el servicio del Rei.

Baltasar de Loaisa d à razones, por las quales se debe revocar la comision del Arco hitpo de los Reies

El Arco hitpo prede, embarca, i destierra à Baltasar de Loaisa

El Audiencia nunca pensò en tratar de medios con Francisco Hernandez.

ra, Marcos de Retamoso, el Bachiller Rodriguez, Miguel Cornejo, Hernan Bueno, Nicolàs de Almagar, el Licenciado Escobedo, el Licenciado Alvarez de Toledo, el Licenciado Cuelar, Hernando Alvarez de Carmona, Pedro Blasco, Alonso de Luque, Diego Hernandez de la Cueva, Christoval de la Tobilla, Pedro Godinez, Martin Lopez de Lezcano, Juan de la Torre, i muchos de estos firmaron contra su Voluntad, haciendo ciertas protestaciones, i Pedro de Enciso fue mas recatado, que firmò por testigo, como pareció en el Auto original.

Despues de esto llegó Tomás Vazquez à Arequipa, à quien se dixo, que havia embiado Francisco Hernandez, i presentando los Poderes, que llevaba suios, se hizo recebir, haciendo el juramento, i solemnidad que le pidieron, i le admitieron de la misma manera que en el Cuzco, i firmaron el Auto el Corregidor Geronimo de Villegas, Martin Perez de Lezcano, Juan de la Torre, Diego Bravo, el Bachiller Rodriguez, Pedro Blasco, Pedro Bueno, i Christoval de la Tobilla: i luego se huieron algunos de los que primero firmaron, arrepentidos de lo hecho. Tomás Vazquez luego recogió Armas, Municiones, Cavalgaduras, i todo lo demás que le pareció, que era menester, para guarnecer el Campo de Francisco Hernandez: i nombrò por Capitan à Martin de Lezcano, i le embiò con quarenta Soldados bien armados à tomar el Puerto de Quilca, i à Nuño de Mendiola, i tomò vna Fragata, i prendió al Veedor Garcia de Salcedo, i en esto se quiso hacer à la vela vn Navio que estaba furto; i porque no se fuese mostraron de querer ahorcar à vn Marinero Portugués, llamado Riberos, el qual ofreció de tomarle, i para ello le dieron vna Balsa con dos Soldados Arcabuceros, i llegando cerca, salieron los Marineros en la Barca, i quedó en el Navio vn Marinero llamado Armenta, que no solo defendió el Navio, pero matò à los dos Soldados de Francisco Hernandez, i con las Cabeças se fue à la Ciudad de los Reies, i no lo hizo Riberos, como hai quien lo dice: i porque no es de mi oficio corregir à nadie, sino referir lo que hallo mas verdadero, he dexado muchos Apuntamientos, que pudiera haver hecho, i dexaré otros en estos escritos, por escusar confusion en ellos.

En Arequipa recibí de nuevo por General à Francisco Hernandez.

El Marinero Armenta defendiend vn Navio de los Soldados de Francisco Hernandez.



Buelto Martin de Lezcano a la Ciudad de Arequipa, acordò de matar a Tomàs Vazquez, con celo de servir al Rei; pero Tomàs Vazquez, que era hombre despierto, en alcançando a tener de ello algunos indicios, sin dilacion hizo matar a Martin de Lezcano, i ahorcò a Alonso de Mier, que poco havia llegado de Castilla, por Page de Lope Martin; porque habiendo tomado Armas, Cavallo, i Socorro, para servir a Francisco Hernandez, tratava de huirse a servir al Rei: i estando Tomàs Vazquez apercebido de lo que havia de llevar, se encaminò a Guamanga, adonde tenia orden de esperar a Francisco Hernandez, i aqui se quedaràn las cosas del Peru, por tratar de otras, que no se pueden detener mas.

Era tan grande el numero de Cosarios, que andaba en este tiempo por estos Mares de Castilla, que a ninguna parte de la Costa del Andalucia podia acudir seguro ningun Navio, no solamente de las Indias, ni de las Islas; pero de ninguna otra parte de Levante, ni de Poniente, ni de otras: por lo qual, para mejor asegurarlos contra los Cosarios, Turcos, i Moros, Franceses, Ingleses, i Escoceses, mandò el Rei, que se armasen a costa de

Ocho Galeras, i una Fragata, que anduviesen desde Malaga al Cabo de San Vicente; i por Capitan General de ellas, nombrò a Don Alvaro de Bazàn, i que huviese Teniente, Provedor, Contador, i Pagador de ellas, i los demàs Oficiales, que eran convenientes para su buen gobierno: mandòse dar de sueldo al Capitan General cinco mil ducados cada Año; i que de todas las presas, las ocho Galeras de Averias, i la Fragata, que se hiciesen con estas Galeras, que perteneciese al Rei, se diese al Capitan General, del qual le hacia merced, i de lo demàs, que tambien podia pertenecer al Rei de las presas, tambien les hacia merced a los Capitanes de las Galeras, Soldados, i Gente de Guerra, para que entre todos se repartièse conforme a Derecho, i Leies de estos Reinos, con lo demàs que les podia pertenecer: i en quanto a las presas que se recobrasen de los Enemigos, se guardasen las Leies de estos Reinos, con tanto, que el Oro, Plata, i Joias, que qualesquier Cosarios huviesen tomado a Navios, que viniesen de las Indias, fuese para sus dueños, i se les bolviese. Que los Esclavos que se tomasen, huviesen de dar los que fuesen vtiles para el remo, de diez i siete años arriba,

Sueldo de los Oficiales de las Ocho Galeras de Averias.

Las presas de las Galeras a quien las dà el Rei.

por precio de treinta ducados cada vno. Que el Capitan General de las Galeras de España, no tuviese ninguna jurisdiccion sobre estas Galeras, en ningun caso; salvo, que quando se huviesen de juntar para algun efecto, Don Alvaro de Bazàn obedeciese al General de las Galeras de España, durante el tiempo que estuviesen juntos: i que quando se ofreciese pelear, ò otro caso, el General lo embiasse a decir, i ordenar derechamente a Don Alvaro de Bazàn, para que lo pusiese en efecto, sin mandarlo a otro ningun Capitan, ni Oficial particular. Que luego procediese contra los Cosarios, i tomase, constando que lo eran, i los castigase conforme a justicia, executandola luego en la Mar con todo rigor: i que todos los Arraces, Moros, i Turcos, que se tomasen, se embiasen a la Corte a buen recado, para que el Rei mandase lo que se huviese de hacer: i que los Moros, i Turcos que fuesen de rescate de mil i quinientos ducados arriba, se reservasen para los gastos de las Galeras.

CAP. IIII. Que continna las Ordenanças que se dieron para las ocho Galeras, i una Fragata, que se armaron en Sevilla a costa de Averias.



U E si algun Esclavo se huviese, lo pagase el que tuviese culpa, i entretanto le pusiesen a la Cadena. Que cada semana el Capitan General, ò su Teniente, visitase las Galeras, para ver como era tratada la Chufma, i si les faltaba ropa, i si los dolientes tenían buen recado. Que huviese Botica, i en cada Galera vn Barbero, que curase los enfermos, i vn Medico, con tres, ò quatro Cirujanos de respeto en las dichas Galeras. Que se tuviese cuidado, en que se confesase la Chufma en la Quaresma, i se les predicase, i dixese Misa: i que se huviese limosna al Monasterio, que embiasse Religiosos, que anduviesen en las Galeras. Que la Gente de Cabo, no se sirviese de la ropa de la Chufma. Que el Capitan General tuviese cuidado en hacer enjugar las Velas, i Xarcia de las Galeras: i que los Bucos estuviesen bien conservados, haciendolos dar carena,

El Capitan General de las Galeras de España, no tenga jurisdiccion sobre las Galeras de Averias.

Ordenes para el Gobierno de las Galeras de Averias.

Ordenes para las Galeras de Averias, como se han de gobernar.

Las Galeras de Averias como se han de gobernar.

Averias de Sevilla, i sus Galeras de guarda.

Los adobos que fueren menester, asi de la cinta arriba, como de la cinta abajo, i tenerla en los Almagacenes adonde inverrase. Que a nadie que sirviese en las Galeras, se diese licencia en Verano, sino fuese persona particular, i de cargo, i por poco tiempo. Que el Capitan General tuviese cuidado de avisar al Provedor de las Virtualias, que se huviesen de comprar en cada parte, estando bien informado de los precios que valieren, i en la Ciudad que se huviesen de comprar. Que las Raciones se repartièsen segun vñanga de Galeras; i no se diese Racion a quien no fuese a comer a ellas, para llevar fuera, ni en otra manera, estando ausente. Que quando se acortase la Racion, por falta de Virtualia, no se rehaga la falta despues; i que quando se huviese de dar algun Pan a la Chufma, por haver trabajado, se les diese por cuenta, repartiendo a cada Galera lo que pareciese al Capitan General; i que si alguna vez, por haver hecho gran fuerza, ò por haver pasado frio, se les huviese de dar Vino, se huviese por cuenta, i raçon. Que en cada Galera huviese vn Patron, que tuviese la Virtualia, i diese cuenta para lo que faltase, i si sobrasè, fuese para la Averia, i que por lo menòs se tomasen las cuentas a los Patrones, de quatro en quatro meses.

Que cada semana se tomase cuenta del gasto ordinario de las Galeras, juntandose a esto con el dicho Capitan General el Contador, i el que tuviese el Libro por el Capitan General, el qual señalase, i firmase las cuentas; i que el Contador tomase raçon del gasto de cada semana, para fenecer la cuenta cada mes. Que en fin de cada mes se feneciese la cuenta con el Provedor, de quanto huviese comprado, comprobando lo que los Patrones huviesen recebido. Que ningun Panadero, ni despenfero fuese moço, ni criado de ningun Capitan de Galera, ni de buena boya, sino Forçados, i Esclavos, salvo sino huviese algunos, que por ser de mucha confianza, le diese licencia para ella el Capitan General. Que quando se huviese de hacer compra de Provisiones en cantidad, se haga delante del Capitan General, ò de la persona que para ello nombrare, i con intervencion del Contador. Que cada mes se tomase muestra a la Gente de las Galeras, asi a la de Cabo, como a la Chufma. Que el Contador tuviese Libros

para tener cuenta, i raçon con las pagas, i socorros que se hiciesen a la Gente de Cabo, i Chufma, i de las Velas, i Xarcia, Herramientas, i otros Aparejos; i que el Capitan General pusiese vn Oficial, que tuviese Libros, i cuentas de todas las cosas sobredichas, como se hace en las Galeras de España. Que las pagas se hiciesen por nominas, i libranças del Capitan General, hechas por el Contador, estando asentadas, i tomada la raçon en sus Libros, i no de otra manera.

Que huviese vna Arca de tres llaves, adonde estuviese el dinero, i anduviese en la Galera Capitana; i que tuviese vna llave el Capitan General, otra el Contador, i la tercera el Pagador, i que en ella huviese vn Libro, adonde se pusiese lo que se diese a cada vno, i se huviese cargo de ello a la persona que lo recibiese, i que se pagase por Libranças, firmadas del Capitan General, tomada la raçon por el Contador. Que quando algunos Esclavos no pudiesen servir por viejos, ò enfermos, se vendiesen, i rescatasen, i con el precio de ellos se comprasen otros, con intervencion del Contador, i en el entretanto se pusiese el dinero que de ello procediese en vn Arca de tres llaves. Que el tiempo que las Galeras navegasen, llevase cada vna ochenta i dos hombres de Cabo, a los quales se pagase el sueldo ordinario que se pagaba en las Galeras de España; i que conviniendo acrecentar el numero de la Gente, lo pudiese hacer el Capitan General. Que huviese dos Compradores en las Galeras. Que siendo menester algunas Espias, para saber lo que hazen los Enemigos, el Capitan General pudiese gastar en ello lo que le pareciese convenir del dinero que huviese en las Galeras; i asimismo en el despacho de los Correos, i Mensajeros, que fuesen necesarios.

Arca de tres llaves para el dinero de Averias.

Quanta Gente de Cabo debe llevar cada Galera.

CAP. V. De lo que se ordenò en este Año acerca de los sueldos de Navios de Altoborde, i Gente Mareante, i otras cosas tocantes al Armada.



U E el Rei informado, que a causa de lo que se havian encarecido los Bastimentos, i Xarcias, i generalmente todas las otras cosas, asi en estos Reinos, como fuera



de ellos, no se podian mantener, ni entretener con el sueldo, i mantenimiento, que por Ordenanzas, i Vfos antiguos de estos Reinos, se havia dado à los Maestres, i dueños de los Navios, ni hallaban gente con que servir, de que se les recrecía mucha costa, haviendose platicado sobre ello en el Consejo de Guerra, el Rei mandò, que las Naos, i otros Navios, que se tomasen para su servicio desde ocho de Julio de este Año, así de Naturales, como de Estrangeros, se les pagase el sueldo, i mantenimiento en la manera siguiente. Que como primero se daban ciento i diez maravedis, por el sueldo de cada tonelada de Navio con su Xarbeca, Armas, i Aparejos, para adelante se creciesen sesenta maravedis mas. Que como se daban seiscientos maravedis de sueldo al mes à cada Marinero, se le creciesen docientos mas. Que sobre los quatrocientos maravedis, que se daban cada mes à cada Grumete, se le creciesen ciento i treinta i tres, de manera, que tuviese quinientos i treinta i tres maravedis. Que como se daban docientos maravedis à cada Pago al mes, se diesen docientos i sesenta i seis. Al Maestre, ò Capitan de la Nao, se daban dos mil i quinientos maravedis de ventaja al mes, demás de su paga de Marinero, porque su persona entra en el numero de los Marineros: en esto no se hizo novedad, ni en la paga del Piloto, ni en los cinco mil maravedis que se daban cada mes para ventajas à los Oficiales Ordinarios de las Naos, demás de sus pagas ordinarias; i que sin acrecentar mas se diesen los quatrocientos maravedis al mes para Sebo, i Mangueras; i que en lo que tocaba al mantenimiento de la Gente, se ordenò, que en lugar de los once maravedis, que para cada Marinero, Grumete, i Page se daban al dia, se creciesen seis maravedis mas; de manera, que en todo fuese medio real.

Que el numero de la Gente Mareante fuese para adelante, como por lo pasado, que es à rason de veinte personas por cada cien Toneladas, las dos tercias partes Marineros, la otra tercia parte Grumetes, i Pages; i de esta tercia parte han de ser las dos partes de Grumetes, i la vna de Pages: i porque podia acaecer, que estando en algun Puerto vna Nao cargada de Mercaderias, que huviese traído de otra parte, para descargar allí, conviniese embargarla para el servicio del Rei, en tal caso se declaró, que hasta que la dicha Nao huviese descar-

Sueldo de las Naos embargadas como se han de pagar.

Embarcos de Navios, como se han de entender.

gado, no le corriese el sueldo; pues aunque no se embargase, estaba obligada de hacer la descarga, para ganar su flete: i si se embargase alguna Nao, que huviese traído carga para algun Puerto cercano à aquel, adonde fue embargada, i el Proveedor Real le diese licencia, para que fuese à descargar al Puerto, debaxo del dicho embargo, tampoco havia de ganar sueldo, hasta el dia que huviese descargado, i estuviese libre, i se aderecase para partir, ò hacer lo que el Proveedor ordenase: pero que la Nao, que estando fletada, i cargada para partir, fuere embargada, i la mandaren descargar, ganase sueldo entero, segun la Gente que tuviese por rason de ella, i de su mantenimiento, i del casco del Navio, al respecto de lo que arriba va dicho, desde el dia que así se embargase, i la mandasen descargar.

Y que si por caso se embargase algun Navio, que estuviese fletado en el Puerto, adonde se hizo el tal embargo, ò en otro alguno, i huviese ido à aquel à tomar carga, ò de pasage, por tormenta, ò por otra causa, se ordenò, que en lugar del tercio del sueldo, que solia ganar hasta que partia à tomar carga, ò la comenzaba à tomar, ganase medio sueldo, al respecto de lo que arriba va dicho, i que esta ventaja, i crecimiento se hacia por equivalencia del daño que se le podia seguir del embargo, con tanto, que constase, que el fletamento era cierto, i verdadero, i que no se havia hecho fingidamente, con recelo del tal embargo; i que en lo que tocaba à las Naos, que se embargasen, no estando cargadas, ni fletadas, se guardase la orden que se tenia, que es, que ganase tercio de sueldo, hasta que partiese del Puerto, adonde fue embargado, si no huviese de recibir la carga à medio sueldo, i desde allí adelante, que estuviese cargada à sueldo entero; i que se viese, si al tiempo que se embargaba vna Nao, estaba para poder servir, por tener falta de cosas necesarias, que sin ellas no pudiese navegar, ò por hacer agua, i que mientras la tal falta tuviese, no pudiese ganar sueldo; i que en las otras cosas tocantes al embargar los Navios, arquearlos, visitarlos, i tomarles sus muestras, i alardes, i hacer que fuesen bien estancos, enxarciados, armados, i avituallados, i lo demás tocante à esto, i à su buena i segura navegacion, se ordenò, que se guardase, cumpliese, i observase la orden que hasta entonces se havia tenido por los Proveedores, i otros Ministros Reales.

à quien se havia usado cometer, i como convenia al servicio Real, i que conforme à esto, fuesen pagados los Navios, que sirvieron al Rei: i esta orden se diò en Valladolid, à cinco del Noviembre, de este Año, i se hace aqui memoria de ella, porque estos embargos sirvieron, por la maior parte, para la Navegacion de las Indias.

CAP. VI. De las Leies, i Ordenes, que el Rei diò, mediante Consulta del Supremo Consejo de las Indias, para los Reinos, i Provincias de ellas.

Plus ibi noni mores valent, quam alibi beneleges. Tac.



Los Visitadores de Indios no vñen de Comisarios.

El Licenciado Erro, Navarero, sea tenido por Natural en las Indias.

AUNQUE, como siempre, el Rei embiaba à decir al Consejo, que en las Indias valian mas las buenas costumbres, que las buenas Leies, todavia, porque los Indios fuesen mas bien tratados, se ordenò, este Año, que los Visitadores, que se embiasen à remediar sus agravios, fuesen à sus Pueblos, por sus Personas, i no embiasen Comisarios, i que no se consintiese, que los Indios tributasen Casa, i que en las tasas, que se hiciesen, tuviesen cuidado, que no la huviesen, ni otros regalos. El Licenciado Erro, Clerigo, Natural del Reino de Navarra, fue presentado, para vna Canongia de la Iglesia Cathedral del Cuzco, i no le haviendo querido el Obispo, Dean, i Canonigos de ella, dár la posesion, por no ser Natural de estos Reinos, el Rei mandò, que no embargante, que no fuese Natural, le diesen la posesion de la dicha Canongia, i le hiciesen Colacion de ella, conforme à la presentacion, que se le havia dado: i para conseguir del Consejo esta orden, presentò vna Cedula Real, dada en Valladolid, à veinte i ocho de Abril, de este Año, por la qual manda, que se buelvan las Bulas, de vn Beneficio simple, de la Iglesia Parroquial de San Miguel, de Valladolid, à Juan Ruiz de Anjo, Clerigo, que se le havian entretenido, por no ser Natural de estos Reinos, no obstante la contradicion hecha por el Licenciado Ybarguen, Fiscal del Rei: i manda, que para el dicho beneficio, sea tenido por Natural.

No era menor el cuidado del Rei,

en que se fundasen, è hiciesen Hospitales, en todas las partes de las Indias: i para esto, se embio, este Año, vna orden general, que decia, que en las fundaciones nuevas de Pueblos, se señalase luego sitio, i lugar, para la Casa Real de Consejo, i Cabildo, i Aduana, i Atarazana, junto al mismo Templo, i Puertos, de manera, que en tiempo de necesidad, se pudiesen favorecer las vnas, à otras: el Hospital, para Pobres, i Enfermos, de enfermedades, que no fuesen contagiosas, i se pusiese junto al Templo, i por Claustro de el: para los Enfermos, de enfermedades contagiosas, se pusiese el Hospital en parte, que ningun viento dañoso, pasando por el, fuese à berir en la demás Poblacion, i que si se edificase en lugar levantado, seria mejor: i en este mismo tiempo, mandò el Rei, que en la Ciudad de Mexico, se fabricase vn Hospital, adonde fuesen curados los Indios pobres, que alli ocurrian: i por el servicio, que en ello à Dios se hacia, mandò al Visorrei Don Luis de Velasco, que púes esta orden se daba por recuerdo, i advertencia suya, se hiciese el Hospital en la parte, que le pareciese mas conveniente, i que en la obra de el, se gastasen dos mil pesos de Oro, de penas de Camara, i no las haviendo, se pagasen de la Real Hacienda, i quatrocientos, cada Año, para la sustentacion del Hospital, entretanto que se proveia lo demás, que fuese menester.

Hospitales, se han en las Indias.

Hospital Real, en Mexico, manda el Rei, q se haga.

CAP. VII. Que de la Ciudad de los Reies sale el Capitan Lope Martin à tomar lengua del Enemigo; i que Francisco Hernandez determina de ir, con su Exercito, la buelta de la Ciudad de los Reies.



BOLVIENDO à las cosas de la Guerra del Perú, teniendose ià en la Ciudad de los Reies aviso, que Francisco Hernandez havia salido del Cuzco, i siendo llegada la Gente de Truxillo, que era quarenta i tres Caballos, i ciento i tres Infantes, i ciento i quarenta de Guanuco, i ochenta de los Chiachapoyas, i los